



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	C.E.C.M.C.
Demandante	Mario Gómez Vásquez
Demandada	Cherleni Charry Canizales
Radicado	No. 25 307 3184 001 2024-00102-00
Providencia	Auto interlocutorio #146
Decisión	Inadmitir demanda

Entra el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico entre Mario Gómez Vásquez y Cherleni Charry Canizales y emprendida dicha labor, observa el despacho que es necesario que el demandante:

- Especifique qué causal de divorcio, según las que al respecto contempla el artículo 154 del código civil, invoca para solicitar el cese de los efectos de las nupcias que contrajo con la demandada.
- Amplíe los hechos en los que se basa para solicitar el cese de los efectos civiles, de conformidad con la causal de divorcio invocada.
- Aclare la razón por la cual indica como dirección física de notificación de la demandada la misma que la suya.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico incoada por Mario Gómez Vásquez contra Cherleni Charry Canizales.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesada el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

**TERCERO:** Alléguense la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado [j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### NOTIFÍQUESE,

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **017** del 1 de abril de 2024,  
se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRES VELEZ VARGAS**

**Secretario**